



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-INC/001/2021.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000010, sobre el acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, conforme al artículo 168 fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

### RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 21 de septiembre del año 2021 a las 19:33 horas, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144421000010, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“Acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, conforme al artículo 168 fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua”*

- 2.-Que en fecha 23 de septiembre del año 2021, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que en fecha 07 de octubre del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000010, en los siguientes términos:

*“...Con fecha 23 de septiembre del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 080144421000010, que a la letra dice:*

*“Acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, conforme al artículo 168 fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua”*

*Al respecto, me permito comentar que la información solicitada no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, por tratarse de un acto jurídico celebrado por dos entes públicos, distintos al Poder Legislativo, ello sin dejar de mencionar que entre las atribuciones conferidas a este H. Congreso del Estado, por el artículo 64 de la Constitución Local, el Código Municipal y demás normatividad en la materia, no se encuentra la de autorizar, a los ayuntamientos, la celebración de convenios o acuerdos de esta naturaleza.*

*Derivado de lo anterior, este H. Congreso del Estado carece de competencia para atender la solicitud en comento y dado que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite la canalización de las solicitudes, se hace necesario que el Comité de Transparencia emita resolución a fin de agotar el trámite previsto en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el propósito de hacerle saber a la persona solicitante de la citada incompetencia y que, además, será necesario dirija nueva solicitud al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Chihuahua.*

*En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que precepto legal invocado en el párrafo anterior, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante...”*



### CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que este Comité de Transparencia parte del análisis de que la información solicitada correspondiente a el acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, es información que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, por tratarse de un acto jurídico celebrado por dos entes públicos, distintos al Poder Legislativo, así mismo, este Comité de Transparencia coincide en que entre las atribuciones conferidas a este H. Congreso del Estado, por el artículo 64 de la Constitución Local, el Código Municipal y demás normatividad en la materia, no se encuentra la de autorizar, a los ayuntamientos, la celebración de convenios o acuerdos de esta naturaleza.
- IV.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000010, que se refiere a: *“el acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, conforme al artículo 168 fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua”*, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo.
- V.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para poseer la citada información, por razón de su materia, el solicitante deberá dirigir solicitud de acceso a la información pública a diverso Sujeto Obligado, siendo el Municipio del Estado de Chihuahua, sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la declaración de incompetencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **080144421000010**, que se refiere a el acuerdo o convenio con el que el Municipio de Chihuahua transfiere al Instituto Chihuahuense de la Salud los derechos de los estacionamientos en la vía pública, conforme al artículo 168 fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua; en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la incompetencia de este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 14 de octubre del 2021, ante la ausencia de la Lic. Silvia Margarita Alvídrez Valles, Directora de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia, quien no estuvo presente en la reunión de Comité en virtud de estar confinada por temas de salud.

**LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO  
DIRECTOR DE FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES  
DIRECTORA DE ARCHIVOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVII/ RCT-INC/001/2021, de fecha 14 de octubre de 2021.